



Municipalidad Provincial de Paita

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ACUERDO DE CONCEJO

N° 003-2015-CPP
Paita, 29 de enero del 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01, de fecha 22 de enero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° numeral 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972, establece que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

Que, el artículo 5° inciso 5.2 de la Ley 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas según el monto que fijen los respectivos concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecen las disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2007-CPP de fecha 17 de abril del 2007, se fijó el ingreso mensual por todo concepto del Alcalde Provincial de Paita en S/.5,070.00 (Cinco Mil Setenta y 00/100 Nuevos Soles), debiéndosele descontar lo establecido por ley; asimismo se fijó la dieta de los regidores en S/. 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva a sesión de concejo. Por su efecto sólo se consideran no más de cuatro sesiones por mes (dos sesiones ordinarias y dos extraordinarias), de tal manera que el pago mensual de los regidores no supere el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde, siendo modificado dicho documento mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2007-CPP de fecha 12 de julio del 2007, en el extremo de su artículo segundo el que quedó redactado de la siguiente manera: “Fijar la dieta de los regidores en S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) por asistencia efectiva a sesión de concejo. Para su efecto solo se consideraran dos sesiones ordinarias, de tal manera que el pago mensual de los regidores no supere el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, precisándose que las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas cuando sean necesarias.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2014-CPP de fecha 7 de noviembre de 2014 se dejó sin efecto los Acuerdos de Concejo N° 044-2009-CPP de fecha 24 de marzo del 2009, N° 031-2011-CPP de fecha 25 de marzo del 2011 y Acuerdo de Concejo N° 054-2011-CPP de fecha 12 de mayo de 2011, quedando vigente el Acuerdo de Concejo N° 032-2007-CPP de fecha 17 de abril de 2007, modificado por Acuerdo de Concejo N° 074-2007-CPP de fecha 12 de julio del 2007; esto en mérito al informe N° 254-2014-CG/ORPI-EE, Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Paita, Piura, "Remuneración del Alcalde y Dietas de Regidores", período 1 de enero de 2007 al 30 de abril del 2013, emitido por la Oficina Regional de Control Piura.

Que, el anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM se establecen las escalas, rango de población electoral, número máximo de UISP e ingreso máximo mensual por todo concepto para los Alcaldes, asimismo se señala que percibirán una asignación adicional al ingreso máximo mensual por todo concepto, establecidos en función de su población electoral.

Que, la remuneración del Alcalde se encuentra en la escala XI, rango de población electoral de 40,001 hasta 60,000, UISP 1,75, ingreso máximo mensual S/. 4,550.00 más la asignación adicional de S/. 1,300.00.

Que, asimismo los señores Regidores por Mayoría Calificada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2015, basándose en el informe N° 254-2014-CG/ORPI-EE, Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Paita, Piura, "Remuneración del Alcalde y Dietas de Regidores", período de enero de 2007 al 30 de abril del 2013, emitido por la Oficina Regional de Control Piura, acordaron fijar en S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto total de la dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) Sesiones Ordinarias al mes, debiendo asistir asimismo a las Sesiones Extraordinarias que se programen.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 018-2015-GAJ-MPP de fecha 20 de enero del 2015 es de la opinión que se fije la remuneración del Alcalde Provincial por el monto de S/. 5,200.00 (Cinco Mil Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales y las dietas de los Regidores en S/. 1,560.00 (Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles) por la totalidad de sesiones a realizarse en el mes; que se establezca el número de sesiones para efectos de dietas, teniendo en cuenta que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales y que se fije el monto por concepto de dieta por asistencia efectiva a cada sesión, de modo que no supere el 30% del ingreso mensual por todo concepto del Alcalde.

Que, luego de las diversas intervenciones de los miembros del Pleno del Concejo, se aprobó por MAYORIA CALIFICADA que se fije la remuneración del Alcalde de acuerdo a los dispositivos legales respecto a la densidad poblacional y se fijan las dietas en S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos 00/100 Nuevos Soles) bajo responsabilidad de los funcionarios y que retorne el informe N° 018-2015-GAJ-MPP a la Gerencia de Asesoría para su rectificación.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar en S/. 4,550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) el ingreso mensual por todo concepto del Alcalde Provincial más la asignación adicional de S/. 1,300.00 establecidos por el D. S. N° 025-2007-PCM, haciendo un total de S/. 5,850.00 (Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).



ARTICULO SEGUNDO: Fijar en S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) el monto total de la dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) Sesiones Ordinarias al mes, debiendo asistir asimismo a las Sesiones Extraordinarias que se programen.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el Informe N° 018-2015-GAJ-MPP de fecha 20 de enero del 2015 retorne a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su rectificación.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo, asimismo efectuar la correspondiente publicación.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz
ENCARGADO DE ALCALDIA

